

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DEL CARMEN DE BOLÍVAR "ACUECAR S.A. E.S.P."**

**RESOLUCIÓN No 115 DE 2021  
(13 de agosto)**

**"Por medio del cual se instituye el Líder de transparencia y anticorrupción, para promover la transparencia, la integridad y la legalidad hacia un gobierno abierto, y se articulan con la red institucional de transparencia y anticorrupción RITA"**

**El Agente especial de ACUECAR SA ESP,**

**En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Leyes 142 de 1994, 1474 de 2011, 1712 de 2014 y 1955 de 2019, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209 que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

Que el Plan Nacional de Desarrollo, *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"* adoptado mediante la ley 1955 de 2019, crea un pacto por la legalidad y Alianza contra la corrupción en el que se promueve la lucha frontal contra los corruptos, la participación de los ciudadanos mediante denuncias de actos de corrupción y medidas para mejorar la transparencia e integridad de las instituciones públicas y privadas del país.

Que el Estatuto Anticorrupción o Ley 1474 de 2011, exige fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el artículo 76 de la ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción exige a todas las entidades públicas contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y para que presenten sugerencias que permitan mejorar la prestación de los servicios que ofrecen al público.

Carrera 52 No. 25 43 Barrio Centro, Tel.(5)6862822 - El Carmen de Bolívar (Bolívar)  
Contactenos.acuecar@gmail.com [www.acuecar.com](http://www.acuecar.com)

Que el gobierno nacional creó la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción "RITA" a través de la cual se activan nuevos canales de denuncias para acercar al ciudadano a las instituciones públicas y se coordinan acciones conjuntas entre las entidades públicas, gobierno nacional y organismos de control para combatir la corrupción.

Que el líder de transparencia y anticorrupción de **ACUECAR SA ESP** debe recaer sobre una persona de confianza del representante legal de la empresa, debido a la importancia de las responsabilidades que se le asignan, a la reserva de la información que debe manejar, y por el cuidado sobre las denuncias recibidas.

Que no es necesario crear un cargo nuevo en la planta de personal de la empresa para asignarle las funciones y responsabilidades establecidas en este acto administrativo, ni se requiere contratar personal externo para ello; por lo que se pueden asignar esas responsabilidades a un funcionario de la planta ocupada o aun colaborador vinculado a empresa.

Que desde el 2020 los alcaldes y gobernadores del país han firmado Pactos de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción con la vicepresidencia de la República, donde se comprometen a desarrollar acciones y estrategias para cumplir con las exigencias sobre transparencia en la gestión pública, implementar políticas de integridad, transparencia y legalidad y, trabajar en la promoción del control social, A través de este acto, **ACUECAR SA ESP** acata y regula los lineamientos que integran los pactos por la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción.

Que la política de transparencia, integridad y acceso a la información pública y lucha contra la corrupción de **ACUECAR SA ESP** está articulada al Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", y con acciones transversales y preventivas que se articulan en las estrategias de lucha contra la corrupción.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Líder de Transparencia y Anticorrupción.** Asígnese el rol de Líder de transparencia y anticorrupción a **ALVARO JOSE TORRES TORRES** identificado(a) con C.C.73.548.715 de El Carmen de Bolívar, líder de recursos humanos de **ACUECAR SA ESP**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este acto.

Carrera 52 No. 25 43 Barrio Centro, Tel.(5)6862822 - El Carmen de Bolívar (Bolívar)  
Contactenos.acuecar@gmail.com [www.acuecar.com](http://www.acuecar.com)

**ARTÍCULO SEGUNDO. Atribuciones del Líder de Transparencia y Anticorrupción.** El Líder de transparencia y anticorrupción debe garantizar el cumplimiento de las exigencias sobre Transparencia institucional y la recepción, reporte e investigación de las denuncias sobre posibles hechos de corrupción en la **ACUECAR SA ESP**, para lo cual deberá:

1. Garantizar la protección de la identidad e integridad de los denunciantes, cuando los hechos lo ameriten.
2. Analizar los hechos denunciados y promover las investigaciones en forma inmediata.
3. Impulsar medidas preventivas para evitar que se materialicen hechos de corrupción en la entidad.
4. Velar por el cumplimiento de la "*Política de Integridad, Transparencia y Legalidad*" de **ACUECAR SA ESP**.
5. Liderar las acciones, proyectos, planes y estrategias de **ACUECAR SA ESP** relacionadas con la transparencia institucional, el acceso a la información pública y lucha contra la corrupción asociadas con el control social, sin perjuicio de las competencias y funciones señaladas en el Decreto 124 de 2016, el decreto 388 de 2019 y la Directiva Presidencial 01 de 2015 relacionadas con el Sistema de Control Interno y la Red Anticorrupción.
6. Monitorear el cumplimiento de la publicación de la información mínima obligatoria exigida por la ley estatutaria de transparencia, 1712/14, su decreto reglamentario 103 de 2015, la resolución 3564 de 2015 del Min tic y las normas que sean aplicables sobre transparencia institucional.
7. Monitorear la actualización de los instrumentos de gestión de la información pública (*registro de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de información, sistema de gestión documental, regulación de costos de reproducción de la información y del principio de gratuidad, informe sobre PQRSD*).
8. Gestionar con la alta dirección, la planeación, gestión estratégica y divulgación de la información pública, aplicando criterios de confidencialidad, integridad y disponibilidad.
9. Promover la creación e implementación de enlaces de comunicación con la ciudadanía para que la información pública de la entidad sea promulgada en los procesos y espacios de participación ciudadana y de rendición de cuentas.

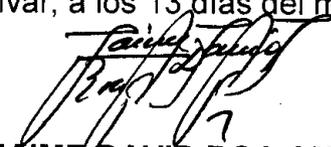
10. Identificar los riesgos de corrupción, gestión y de seguridad digital asociados a la transparencia y el control social, establecer controles y promover su cumplimiento.
11. Monitorear y asesorar a los procesos internos de **ACUECAR SA ESP** comprometidos con el suministro de información y contenidos y sobre las medias para garantizar la disponibilidad de datos abiertos, en formatos procesables y reutilizables.
12. Apoyar al líder de participación ciudadana en la identificación de la información de su interés para publicarla en la página web institucional.
13. Brindar apoyo en los procesos de rendición de cuenta, en lo relacionado con la Transparencia institucional y la lucha contra la corrupción.
14. Comunicar al Comité de Gestión y Desempeño, cuando lo hubiere, sobre las medidas administrativas para prevenir o evitar la materialización de hechos de corrupción, salvo la información confidencial sobre los denunciantes de hechos de corrupción.

**ARTÍCULO TERCERO. Seguimiento a la transparencia.** El líder de transparencia podrá hacer seguimiento preventivo al cumplimiento de la transparencia, en coordinación con el líder de Planeación, con el fin de determinar el indicador de transparencia de la entidad, identificar la información no publicada o las deficiencias en el cumplimiento de las normas sobre la materia, y promover acciones para subsanarlas oportunamente.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en el Carmen de Bolívar, a los 13 días del mes de agosto del año 2021.



**JAIME DAVID ROA AMADOR**  
Agente Especial ACUECAR SA ESP

Revisó: 